



Recibi acta el 13 de enero del 2023

Uriel Garcia Venegas



*[Handwritten signature]*

IEM-OE-AM-09/2023

*Recibi  
13/enero/2023  
Daniel Guzmán A*

ACTA CIRCUNSTANCIADA CON CLAVE: IEM-OE-AM-09/2023.

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE LA ORGANIZACIÓN "MICHOCAN AL FRENTE A.C.", PROGRAMADA EN EL DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN MICHOCÁN, BAJO LA DENOMINACIÓN "MAS MICHOCAN", -----**



En el Municipio de Indaparapeo, Michoacán, siendo las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos del día 13 de enero de 2023 dos mil veintitrés, el suscrito **Gerardo Jesús Chávez Maciel**, funcionario adscrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, designado mediante acuerdo de fecha 29 veintinueve de abril de 2022, dos mil veintidós y oficio con clave IEM-SE-462/2022, de fecha 3 tres de mayo del año en curso, dictados por la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, Mtra. María de Lourdes Becerra Pérez, con los cuales se me delega fe pública y notifica para que asista y certifique la presente Asamblea Municipal; por lo que me constituí en el domicilio ubicado en la Av. Morelos número 89 colonia Centro C.P.68970, Indaparapeo Michoacán, lugar señalado para llevar a cabo la Asamblea Municipal a celebrarse a las 18:00 dieciocho horas con cero minutos de este día 13 de enero de 2023 dos mil veintitrés, convocada por la organización ciudadana denominada "**MICHOCAN AL FRENTE, A.C.**", en adelante "la organización", la cual pretende obtener el registro como Partido Político Local bajo la denominación "**MAS MICHOCAN**". -----

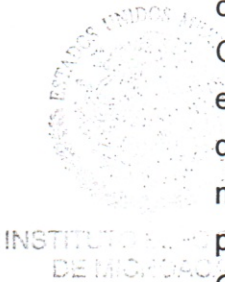


A este acto asistió por parte de la organización el C. **Uriel García Venegas**, en cuanto Encargado de la Asamblea; asimismo, asistieron **Daniel Guzmán Álvarez**, Encargado de la Asamblea por parte de este Instituto, quien de la misma manera fungió como Auxiliar de fila, Entrada y salida de la isma manera asistió a este acto el C. **David Calderón González**, como capturista. -----



IEM-OE-AM-09/2023.

Acto seguido, en cumplimiento al acuerdo citado anteriormente y con fundamento en lo establecido en los artículos 13 de la Ley General de Partidos Políticos, 37 fracción XI y 37 bis, inciso d, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 17, fracción XII y 83 Quater fracciones I, II y V del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, 23, 33, 38, 39 y 40, de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo, y en concordancia con los artículos 17, 18, 25, 28, 34, 35 y 37 del Protocolo que Deberán Observar las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que Pretendan Obtener el Registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el Desarrollo de sus Asambleas; así, procedo a certificar que la asamblea municipal convocada por La Organización no pudo celebrarse por falta de *Quórum*, pues de conformidad con los artículos 13, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, 33 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Michoacán de Ocampo y artículo 18 del Protocolo que deberán observar las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus asambleas, resultaba necesario reunir un número de afiliaciones equivalente por lo menos al 0.26% cero punto veintiséis por ciento de las personas inscritas en el padrón electoral de la última elección ordinaria inmediata anterior en este municipio, lo cual, en este caso concreto, representaban un número de 35 treinta y cinco afiliados, tomando en consideración que para el municipal de Indaparapeo, Michoacán, se integró un padrón electoral equivalente a 13695 trece mil seiscientos noventa y cinco sesenta ciudadanos y ciudadanas. De ahí que, al haberse registrado y acreditado únicamente 10 diez, dicho número de personas representó el 0.07 % cero punto siete por ciento del padrón electoral en comento.



SIN TEXTO



MICHOACÁN



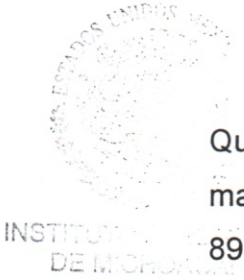
IEM-OE-AM-09/2023.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 15, tercer párrafo numeral 1, inciso a) fracción I y 16 fracciones I y V inciso f, y 33 y 34 de los Lineamientos anteriormente citados, procedo a levantar la presente acta circunstanciada, certificando los siguientes: -----

#### HECHOS

Que siendo las 16:30 dieciséis horas con treinta minutos, estando presente de manera personal y directa en el inmueble ubicado en la avenida Morelos, número 89 Colonia Centro, C.P. 68970 en Indaparapeo, Michoacán, y cerciorado debidamente de su existencia, que cuenta con las siguientes características: se trata del salón ejidal de la localidad el cual es una construcción, con una entrada amplia lo cual permite un acceso cómodo, cuenta con varias oficinas, lo que se constata que es el lugar señalado para llevarse a cabo esta asamblea, y del que se toman 4 cuatro placas fotográficas que se adjuntan a la presente como **ANEXO UNO**; por lo que, procedo a hacer constar que el C. **Uriel García Venegas**, es quien funge como la persona Encargada de la Asamblea por parte la Organización y a quien le hago saber que el número mínimo de asistentes requeridos para que la asamblea sea declarada válida, y que exista quórum legal, es de 35 treinta y cinco personas afiliadas a la organización con domicilio dentro de la demarcación territorial del Municipio de Indaparapeo.

Que siendo las 16:45 dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos, se instalaron las mesas de registro, atendidas por los responsables de estas y que fueron designados por el Instituto, quienes a través del Sistema de Registro de Partidos Políticos



SIN TEXTO



IEM-OE-AM-09/2023.

Locales del Instituto Nacional Electoral se encargarían de realizar el registro de las y los ciudadanos que manifestaron su intención de afiliarse.-----

Siendo las 17:00 diecisiete horas con cero minutos, se iniciaron las labores de registro, toda vez que comenzaron a llegar las y los primeros asistentes a la asamblea.

Siendo las 18:00 dieciocho horas con cero minutos, se realizó un conteo de los afiliados asistentes a la Asamblea, número que ascendió únicamente a 7 siete personas afiliadas y afiliados válidos registrados; pues de los 7 siete asistentes contabilizados para la celebración de la asamblea, sin que existieran personas formadas en las filas para llevar a cabo su registro, y con las cuales no se obtenía el *quórum* mínimo requerido. Hechos que la Encargado de la asamblea por el Instituto Electoral de Michoacán hizo del conocimiento, por escrito, al encargado de la asamblea por la organización, en atención a lo dispuesto por el artículo 25 párrafo tercero del Protocolo que deberán observar las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus Asambleas, el cual se anexa a la presente como **ANEXO DOS**-----

Virtud de ello, el C. **Uriel García Venegas**, Encargado de la Asamblea por parte la Organización, presentó escrito simple al C. **Daniel Guzmán Álvarez**, Encargado de la Asamblea por parte de este Instituto, que se adjunta a la presente como **ANEXO**

SIN TEXTO



IEM-OE-AM-09/2023.

TRES, mediante el cual solicitó una prórroga de 60 sesenta minutos adicionales para reunir el *quórum* requerido para celebrar la asamblea; por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32, inciso e), fracción II de Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo, se le concedió dicha prórroga, para los efectos legales conducentes. -----

Luego, transcurridos 16 dieciséis minutos de los 60 sesenta minutos concedidos para la prórroga a la celebración de la Asamblea, se hace constar que, siendo las 18:16 dieciocho horas con dieciséis minutos, se realizó un segundo conteo de los afiliados asistentes a la Asamblea, número que ascendió únicamente a **10 diez para llevar a cabo la asamblea, de las cuales solo 10 diez contaban como afiliados válidos**, sin que existieran personas formadas en las filas para llevarse a cabo su registro, y con las cuales no se obtenía el *quórum* mínimo requerido. -----

Finalmente, y habiendo trascurrido el plazo adicional de prórroga, ya no solicitó prórroga adicional, a pesar de que el encargado de la asamblea por parte de este Instituto le hizo de su conocimiento que contaba con una prórroga única adicional de 15 quince minutos, se hizo constar que el número final de afiliados asistentes a la Asamblea fue de 10 diez personas, de las cuales solo 10 diez personas contaban como afiliados válidos, y con las cuales **no se alcanzó el *quórum* mínimo requerido para la celebración de la Asamblea Municipal** convocada lo cual representó únicamente el 0.07% cero punto siete por ciento del padrón electoral del Municipio de Indaparapeo, Michoacán, que se compone de 13695 trece mil seiscientos noventa y cinco sesenta, porcentaje inferior al 0.26% cero punto

IN TEXTO



**IEM-OE-AM-09/2023.**

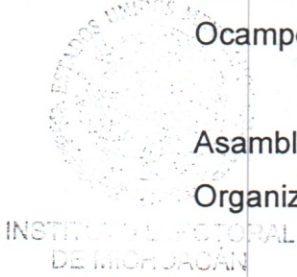
veintiséis por ciento exigido como mínimo para la conformación del *Quórum legal*, ello de conformidad con los artículos 13, numeral 1, inciso a), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, 33 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el estado de Michoacán de Ocampo y artículo 18 del Protocolo que deberán observar las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus asambleas; en tal tesitura, el Encargado de

Asamblea por parte del Instituto hizo de la comunicación al Representante de la Organización en la asamblea lo siguiente:-----

- Que no se tendría por celebrada la Asamblea; -----
- Que tenía derecho a continuar con la reunión como un acto político; y,
- Que tenía derecho a solicitar la reprogramación de la Asamblea mediante el formato de reprogramación de Asamblea (FRA).-----

De igual forma se requirió a la o el Encargado de la Asamblea de la Organización para que presente el escrito de cancelación de la asamblea por duplicado debidamente llenado y firmado, en donde se asentó que la misma no pudo realizarse por falta de quórum y que formará parte de la presente, como **ANEXO CUATRO**.-----

Se levanta la presente de conformidad al artículo 13 de la Ley General de Partidos Políticos, artículos 37 fracción XI, 37 bis, inciso d, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; 17, fracción XII, y 83 Quater fracciones I, II y V del



10/10/20

10/10/20

10/10/20

**IN TEXTO**

10/10/20

10/10/20



**IEM-OE-AM-09/2023.**

Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; 33, 34, y 35 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el Estado de Michoacán. Ocampo; y, 14, 25, 28, 31 y 34, del Protocolo que deberán observar las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que pretendan obtener el registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus Asambleas, se levanta la presente Acta, misma que consta de **siete** fojas útiles y **cuatro** anexos, expidiéndose por duplicado, el 13 de enero de 2023 dos mil veintitrés para los fines legales y administrativos a que haya lugar. **DOY FE. Conste.** -----



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

**GERARDO JESÚS CHÁVEZ MACIEL**  
FUNCIONARIO DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

SIN TEXTO



MICHOACÁN



**Organización "MICHOACAN AL FRENTE, A.C."**

Asamblea Municipal  
Maravatío, Michoacán  
09 de diciembre de 2022



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

# ANEXO UNO



MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

IEM-OE-AM-09/2023.

IMAGEN (1)



IMAGEN (2)



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

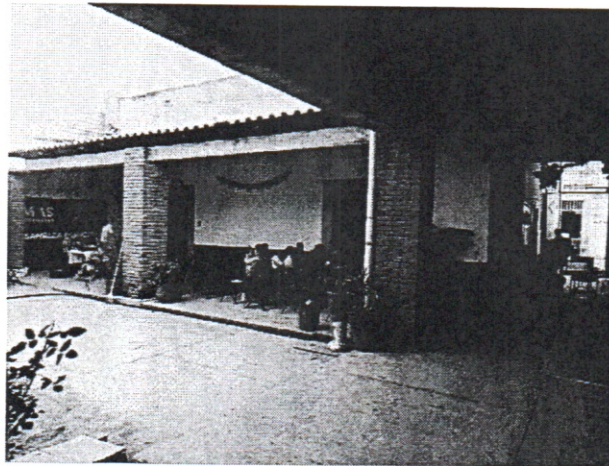
SIN TEXTO

IEM-OE-AM-09/2023.

IMAGEN (3)



IMAGEN (4)



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

SIN TEXTO



**Organización "MICHOACAN AL FRENTE, A.C."**

Asamblea Municipal  
Maravatío, Michoacán  
09 de diciembre de 2022



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

# ANEXO DOS

Indaparape, Michoacán a 13 de Enero de 2023

c. Vriel García Venegas

ENCARGADO/A DE ASAMBLEA DEL MUNICIPIO DE Indaparapeo  
DE LA ORGANIZACIÓN CIUDADANA DENOMINADA "Michoacán al Frente"

PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 25, Fracción III, párrafo tercero del PROTOCOLO QUE DEBERÁN OBSERVAR LAS ORGANIZACIONES DE CIUDADANAS Y CIUDADANOS QUE PRETENDAN OBTENER EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, DURANTE EL DESARROLLO DE SUS ASAMBLEAS, hago de su conocimiento que el registro total de afiliaciones validas en punto de las 18:00 horas corresponde a 7 afiliaciones.

INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN



DANIEL GUZMAN ALVAREZ

ENCARGADO DE ASAMBLEA DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



**Organización "MICHOACÁN AL FRENTE, A.C."**

Asamblea Municipal  
Maravatío, Michoacán  
09 de diciembre de 2022



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

# ANEXO TRES

SIN TEXTO



Indaparapeo Michoacán, a 13 de enero de 2021<sup>3</sup>

**C. Encargado/a de la Asamblea del  
Instituto Electoral de Michoacán  
P r e s e n t e.**

Por este medio y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 32 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el Estado de Michoacán de Ocampo y 25 del Protocolo que deberán observar las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local en el Estado de Michoacán durante el desarrollo de las asambleas, le solicito ampliar hasta por 60 minutos el periodo de registro de asistencia de la Asamblea Municipal programada para dar inicio a las 18.00 horas del día de hoy, en virtud de que a esta hora aún no existe el quórum mínimo requerido para su celebración.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

C. Uriel García Venegas  
**Encargado de la Asamblea de  
"MICHOACÁN AL FRENTE A.C."**



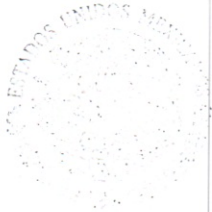
MICHOACÁN



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

**Organización "MICHOACÁN AL FRENTE, A.C."**

Asamblea Municipal  
Maravatío, Michoacán  
09 de diciembre de 2022



INSTITUTO ELECTORAL  
DE MICHOACÁN

# ANEXO CUATRO

SIN TEXTO



Indaparapeo, Michoacán, a 13 de enero de 2023

Mtra. María de Lourdes Becerra Pérez  
 Secretaría Ejecutiva del  
 Instituto Electoral de Michoacán  
**Presente.**

El (la) que suscribe C. Uriel García Venegas, en mi carácter de representante legal de la organización denominada Más Michoacán (Michoacán al Frente A.C.) con fundamento en el artículo 21 y 22 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el Estado de Michoacán de Ocampo y 31 del Protocolo que deberán observar las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local en el Estado de Michoacán durante el desarrollo de las asambleas, por este medio en tiempo y forma, vengo a hacer de su conocimiento la cancelación de la asamblea programada en la fecha y hora que se detalla en la tabla subsecuente, en virtud de que no se reunió el Quórum necesario misma que solicitamos que se re programe en los siguientes términos:

Fecha cancelada	Hora del evento	Municipio	Dirección (Calle, número, Colonia, Municipio, distrito y entidad)	Nombre del responsable de la organización de la asamblea
13/01/2023	18:00	Indaparapeo	Av. Morelos # 89 Centro, Indaparapeo	Uriel García Venegas
Fecha a programar	Hora del evento	Municipio	Dirección (Calle, número, Colonia, Municipio, distrito y entidad)	Nombre del responsable de la organización de la asamblea
27/01/2023	18:00	Indaparapeo	Av. Morelos #89 Centro, Indaparapeo	Uriel García Venegas

Asimismo, con base en el artículo 23 de los lineamientos, le informo el proyecto del orden del día que se abordará en la asamblea que se pretende reprogramar:

1. Lectura del orden del día respectivo.
2. Registro y verificación de asistencia de las y los ciudadanos que se afiliaron libre e individualmente a la organización;
3. Verificación del quórum mínimo de afiliados de la asamblea municipal;
4. Declaración de la instalación de la asamblea municipal;

SIN TEXTO